

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN DE
BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA RECAMBIO
DE CALEFACTORES INSTALADOS Y EN USO EN
LAS 17 COMUNAS DEL VALLE CENTRAL DE LA
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO
O´HIGGINS, LÍNEA PELLET AÑO 2020"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1134

SANTIAGO,

19 OCT 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°4, de 01 de octubre de 2010 y el Decreto Supremo N°6, de fecha 11 de febrero de 2020, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución N°7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución Exenta N°249 de 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Memorandum Electrónico N°12.911/2020, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins ; las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el objeto del "PROGRAMA RECAMBIO DE CALEFACTORES INSTALADOS Y EN USO EN LAS 17 COMUNAS DEL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS, LÍNEA PELLET AÑO 2020", es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña instalada, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2. Que, el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, según el D.S. N°7, de 03 de febrero de 2009, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por material particulado respirable MP10.

3. Que, mediante D.S. 42 del 5 octubre 2017 se declara zona saturada por material particulado fino respirable MP2,5 como concentración anual y de 24 horas, al Valle Central de la región del Libertador Bernardo O'Higgins y con fecha 28 de junio de 2018, se publica en el Diario Oficial la Resolución Exenta N°503, de 21 de junio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio a proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

4. Que, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos a leña, es cercana al 50% y sus emisiones alcanzan en promedio 40 g/h de material particulado, en comparación con un calefactor a pellets o kerosene tiro forzado, que tienen una eficiencia superior al 75%, con una emisión bajo los 2,5 g/h, en condiciones de laboratorio.

5. Que, el Plan de Descontaminación Atmosférica por MP10 establece dentro de sus medidas, para la reducción de emisiones, un programa de recambio de calefactores de diferentes tecnologías.

6. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar el Programa de Recambio de Calefactores más eficientes y menos contaminantes, para dar a conocer y promover el uso de otros sistemas de calefacción más limpios y eficientes.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBANSE** las bases de postulación del "PROGRAMA RECAMBIO DE CALEFACTORES INSTALADOS Y EN USO EN LAS 17 COMUNAS DEL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, LÍNEA PELLET AÑO 2020" cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN

"PROGRAMA RECAMBIO DE CALEFACTORES INSTALADOS Y EN USO EN LAS 17 COMUNAS DEL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, LÍNEA PELLET AÑO 2020"

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La contaminación atmosférica es el principal desafío para la autoridad ambiental en Chile. En el Primer Reporte del Medio Ambiente publicado el año 2013 se informa, que según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004), la contaminación atmosférica es responsable de al menos 4 mil muertes prematuras a nivel nacional. La Región del Libertador General Bernardo O'Higgins no está ajena a estos problemas, ya que se encuentra

saturado por material particulado MP₁₀. Asimismo, mediante D.S. N°42 del 5 octubre 2017 se declara zona saturada por material particulado fino respirable MP_{2,5} como concentración anual y de 24 horas, al Valle Central de la región de O'Higgins y con fecha 28 de junio de 2018, se da inicio al proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica por MP_{2,5}.

Las medidas para el control de la contaminación por leña, tienen como objetivo reducir las emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, que afecta gravemente la salud de las personas que habitan en los núcleos urbanos del centro y sur de nuestro país. La estrategia contempla cuatro líneas de acción:

- a. Disminuir el consumo de energía para calefacción de las viviendas.
- b. Acelerar el recambio tecnológico de los calefactores a leña.
- c. Mejorar la calidad de la leña.
- d. Educar y sensibilizar a la comunidad, promoviendo mejores prácticas ambientales.

Las presentes bases de postulación, constituyen un programa que se enmarca en el segundo lineamiento señalado.

El Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins presenta altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad del aire para MP₁₀ y MP_{2,5}. Según el D.S. N°42, de 05 de octubre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se declara zona saturada por material particulado fino respirable MP_{2,5}, como concentración diaria y anual, al Valle Central de la Región de O'Higgins.

Por lo anterior, la Subsecretaría del Medio Ambiente, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", inició el "Programa Recambio de Calefactores instalados en las 17 comunas del Valle Central de la Región Del Libertador General Bernardo O'Higgins año 2020", enfocado a viviendas construidas en las 17 comunas que conforman la zona saturada del Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins que corresponden a Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coínco, Quinta de Tilcoco, San Vicente de Tagua Tagua, Placilla, Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requínoa, San Fernando y Chimbarongo, debido a la existencia de una mayor densidad poblacional, lo que se traduce en una mayor concentración de contaminantes en este sector.

2. OBJETIVO

El objetivo de este Programa es disminuir las emisiones de contaminantes al aire, a través del recambio de calefactores a leña, instalados y en uso en viviendas de las 17 comunas que conforman la zona saturada del Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por calefactores más eficientes y menos contaminantes.

3. CONVOCATORIA

La Subsecretaría, invitará a participar a todos/as los/as habitantes de las 17 comunas que conforman la zona saturada del Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins que corresponden a Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coínco, Quinta de Tilcoco, San Vicente de Tagua Tagua, Placilla, Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requínoa, San Fernando y Chimbarongo, que se encuentren interesados en recambiar su calefactor a leña instalado y en uso.

La convocatoria pública se realizará a través del sitio web www.recambiodecalefactores.cl, además de otros medios de comunicación que la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante e indistintamente "la SEREMI", defina.

Para efectos de estas bases de postulación, todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un día sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil más próximo. En caso que expresamente se establezcan días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:

Los requisitos para postular al Programa son los siguientes:

- a. Postular desde el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, de acuerdo en lo establecido en las presentes bases.
- b. Aceptar la línea de calefacción disponible en la presente postulación (detallados en el punto 7.3 de las presentes bases).
- c. Que el artefacto a recambiar sea del tipo salamandra, cocina, hechizo, cámara simple y calefactores con templador, sin certificación.
- d. Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar. Para acreditar este requisito, el postulante deberá aceptar los términos y condiciones del recambio en la postulación online.

Junto con lo anterior, al momento de realizar la validación de antecedentes, en el caso del sistema remoto, el postulante por medio de la grabación indicará la información del Anexo N°1, debiendo ratificar su aceptación a los términos y condiciones del programa, además deberá firmar el Anexo N°1 al momento de la instalación del artefacto. En el caso de que la validación sea en terreno el postulante deberá completar y firmar el Anexo N°1 de manera presencial en esta etapa. Lo anterior, según la elección del pre-seleccionado.

- e. Para efectos de registros de la Seremi del Medio Ambiente o a quien esta designe para estas funciones, se deberá aceptar la grabación de la validación de antecedentes vía sistema remoto o el rechazo de estas, en caso que corresponda. Además, de las grabaciones de llamada que se establecen en las presentes bases.
- e. Que el artefacto a leña se encuentre instalado y en uso en la vivienda. Sólo se aceptará una postulación por domicilio¹.
- f. Que la vivienda donde está instalado el artefacto a recambiar, se encuentre ubicada en las comunas de Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coínco, Quinta de Tilcoco, San Vicente de Tagua Tagua, Placilla, Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requínoa, San Fernando y Chimbarongo, dentro de la zona saturada (ver anexo N°2).
- g. No se aceptarán postulaciones de artefactos instalados en departamentos, instituciones, organizaciones sociales, ni en lugares que no tengan un fin habitacional.
- h. No se aceptarán postulaciones de calderas de calefacción domiciliarias.
- i. Entregar a la Subsecretaría el artefacto a leña que se recambie, para proceder a su destrucción.
- j. Que el postulante no haya sido beneficiario de algún Programa de Recambio anterior.
- k. Que el artefacto a recambiar no corresponda a un equipo entregado en algún Programa de Recambio anterior.
- l. Realizar el copago a la empresa instaladora del calefactor, conforme a los montos indicados en las presentes bases, según corresponda.
- m. Entregar un número telefónico, correo electrónico u otro medio que permita el contacto con el postulante en cualquier etapa del proceso.

¹En caso de registrarse más de una postulación y/o más de un RUT postulante con el mismo domicilio, la primera postulación registrada, excluirá a las siguientes, las cuales no podrán continuar en el proceso al no cumplir con este requisito.

No podrán postular al presente Programa los funcionarios de planta, contrata o personas contratadas a honorarios de la SEREMI. Asimismo, las personas mencionadas, deberán ejercer el deber de abstención y restarse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan, en la forma y casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

NOTA: Será responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación estén correctos.

5. ETAPAS DEL PROCESO

1. Convocatoria pública para postular al Programa.
2. Postulación al Programa.
3. Asignación de puntaje, según los criterios de evaluación señalados en las presentes bases.
4. Preselección de postulantes con puntajes más altos, por cada modelo de calefactor.
5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados.
6. Validación de antecedentes a través del sistema remoto o en la vivienda del postulante preseleccionado, el que sea a elección del pre-seleccionado.
7. Publicación de listado de postulantes seleccionados.
8. Gestión de copago.
9. Recambio de artefactos, que se coordinará por el instalador con cada seleccionado, una vez finalizada la gestión de copago.
10. Firma certificado de conformidad y aceptación.
11. Publicación de la resolución de beneficiarios.

6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Periodo de postulación	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl	SEREMI del Medio Ambiente

	<u>Duración:</u> 7 días corridos.	
Publicación de preseleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes del término del período de postulación.	SEREMI del Medio Ambiente y Departamento de Planes y Normas
Notificación y validación de antecedentes a través del sistema remoto o en las viviendas, a elección del pre-seleccionado	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de finalizada la etapa anterior. <u>Duración:</u> Hasta 14 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de seleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior.	SEREMI del Medio Ambiente y Departamento de Planes y Normas
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación del acta con la lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 15 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Una vez finalizada la gestión del copago de cada seleccionado.	Instalador del calefactor
Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Instalador del calefactor
Publicación de la resolución de beneficiarios	Una vez finalizado el Programa de Recambio respectivo	SEREMI del Medio Ambiente y Departamento de Planes y Normas

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

7. DE LA POSTULACIÓN

7.1 LUGAR DE POSTULACIÓN

Los interesados en participar del Programa, deberán hacer su postulación a través del sitio web www.recambiodecalefactores.cl.

7.2 PERÍODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación durará 7 días corridos, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl. De tener dudas respecto al proceso de postulación online puede llamar al teléfono +569 45368444, en horario de atención al público, de lunes a viernes entre 09:00 a 13:00, y 14:00 a 17:30 hrs (viernes hasta las 16:30 hrs).

En caso de que la cantidad de postulantes sea menor al número de calefactores disponibles, se podrá extender el período de postulación, por un lapso de 5 días corridos en la página www.recambiodecalefactores.cl. La extensión de plazo se podrá realizar, como máximo, tres veces en forma consecutiva, por la misma cantidad de días.

7.3 ELECCIÓN DEL CALEFACTOR

Al momento de postular, se deberá señalar el sistema de calefacción al cual quiere optar. El sistema de calefacción ofrecido para este Programa de Recambio es el siguiente:

Opción 1: Sistema de calefacción compuesto por un calefactor a pellet	
Características	Copago
Potencia: entre 6,1 a 7,9 kW Eficiencia: mayor a 85% Consumo de combustible: Máximo= 1,83 kg/h Mínimo= 0,67 kg/h El calefactor cuenta con: ✓ Sistema de evacuación de gases al exterior. ✓ Termostato ✓ Modo de encendido y apagado automático	Aporte del Beneficiario: \$100.000.- Los medios de pago pueden ser los siguientes: - Efectivo - Tarjeta de débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés - Transferencia bancaria

7.4 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez finalizado el período de postulación, la SEREMI asignará los puntajes según los criterios de evaluación descritos a continuación, y elaborará un ranking, de mayor a menor puntaje, para conformar la lista de preseleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje, se preferirá a aquellos postulantes que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes sub-criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Tipo de artefacto.
2. Aislación térmica.
3. Grupos de riesgo.

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionados aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación.

El postulante deberá mantener una copia del comprobante de postulación online.

7.5 PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

Se preseleccionará a los postulantes con mayores puntajes de cada ranking, generándose un listado de preseleccionados. En caso de que la validación sea a través del sistema remoto, el funcionario o el que sea designado, verificará los datos de postulación según lo indicado en el Anexo n°1 y deberá leer los requisitos e informar los 14 puntos sobre los términos y condiciones donde se indica que aceptará lo indicado con anterioridad. En caso de que la validación deba ser presencial, los postulantes serán visitados en su domicilio por un representante de la SEREMI o quien se designe para ello, para validar los datos de postulación según anexo N°1 y además firmar dicho documento, para este caso mientras se mantenga vigente la actual contingencia sanitaria producto del virus "Covid-19" se deberá cumplir con el protocolo de salud para la validación de antecedentes de postulación. Lo anterior, según la elección del pre-seleccionado.

Para esto, se contactará al preseleccionado, con la finalidad de realizar la validación de antecedentes a través del sistema remoto o agendar la visita a elección del pre-seleccionado. Si éste no contesta la llamada, se deberá dejar registro de 3 llamadas no contestadas, 1 mensaje de texto o WhatsApp, y 1 correo electrónico en el caso de que se tenga registro de éste. En el caso de agendar visita presencial y el preseleccionado no se encontrase en su domicilio el día y hora pactados, se dejará una constancia

por escrito, a fin de que tome contacto en un periodo máximo de 5 días hábiles, para concretar la visita.

En el caso que el preseleccionado indique querer desistir del programa, para la validación presencial o a través del sistema remoto, se le indicará los plazos a fin de que tome contacto en un periodo máximo de 5 días hábiles por si se retracta de su decisión. Se resguardará que éste contacto sea dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección. Posterior a ese periodo y si el postulante no ha tomado contacto con la SEREMI o con quien se designe para ello, la Subsecretaría se reserva el derecho de excluir al postulante del Programa.

Una vez validados los datos de los postulantes preseleccionados, se procederá a elaborar el acta de seleccionados con los postulantes que hayan obtenido los puntajes más altos conforme a los criterios de evaluación. Las actas de preseleccionados y seleccionados del Programa, serán publicadas en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, y eventualmente en los lugares que se designen para esto.

No podrán ser seleccionadas aquellas personas que obtengan menos de 15 puntos totales en los criterios de evaluación.

7.6 GESTIÓN DE COPAGO

Los postulantes seleccionados deberán gestionar el copago con el proveedor instalador del calefactor, de acuerdo al monto y medios de pago indicados en el presente documento. El plazo para la gestión del copago será de hasta 15 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la publicación del acta de seleccionados. En caso que el seleccionado no pueda realizar el pago, podrá ser representado por un tercero, mediante un poder simple, acompañando copia de la cédula de identidad del seleccionado y del representante (modelo de poder simple en anexo N°3).

7.7 DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

En caso de renuncia, esta deberá ser expresa y contar por escrito. En el caso de que la validación sea a través del sistema remoto el preseleccionado o seleccionado, que indiquen que no quieren continuar con el programa, se les deberá indicar que deben enviar una renuncia por escrito o grabada (en ambos casos a través de correo electrónico calefactoresohiggins@mma.gob.cl, WhatsApp o mensaje de texto), o bien el funcionario del MMA los volverá a llamar para poder dejar grabada la renuncia a través de alguna aplicación que permita su grabación, la cual deberá detallar de manera general el motivo de renuncia, la que deberá contar con nombre, Rut y en el caso de que sea escrita con el formato que entregue la contraparte técnica, deberá además estar firmada por el pre-

seleccionado con la respectiva fotografía del carnet de identidad. Si la renuncia se formaliza con posterioridad a la gestión de copago, se procederá a realizar la devolución total del dinero entregado por este concepto. Una vez efectuado el recambio no se podrá renunciar.

Los postulantes seleccionados, que no realicen la gestión de copago en los plazos establecidos, se tendrán por desistidos del Programa.

Se confeccionará un acta con los desistidos y renunciados del Programa la que será debidamente publicada en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

criterio	Sub-Criterio	Asignación de puntaje	Puntajes		Puntaje máximo
Grupo Familiar (15 puntos)	Integrantes del grupo familiar	Cantidad de personas menores de 5 años y mayores de 60 años	3 o más	6	6
			1 a 2	4	
			Ninguno	0	
	Número de personas que conforman el grupo familiar	Número de integrantes ²	4 o más	6	6
			2 a 3	4	
			1	0	
Grupos de riesgo	Grupos familiares con integrantes con enfermedades crónicas cardiorespiratorias ³	Tiene	3	3	
		No tiene	0		
Artefactos a leña (40 puntos)	Tipo de artefacto	Artefacto instalado	Artefacto hechizo ⁴ o salamandra	40	40
			Cocina a leña	35	
			Calefactor cámara simple ⁵	20	
			Calefactor con templador (doble cámara)	15	
Vivienda (35 puntos)	Aislación térmica	Viviendas que tengan aislación térmica ⁶	Vivienda que cuente con algún Programa de acondicionamiento térmico del SERVIU, desde el 2008 en adelante	35	35
			Vivienda con permiso de edificación posterior al año 2007	15	
			Vivienda con permiso de edificación anterior al año 2007 y/o mejoras de aislación térmica por cuenta propia ⁷	5	
			Vivienda sin	0	

2 Al momento de la validación remota o la visita en la vivienda del preseleccionado, se solicitará la información que acredite el número de integrantes del grupo familiar y aquellos que tengan menos de 5 y más de 60 años. (anexo N°1).

3 Al momento de la validación remota o la visita en la vivienda del preseleccionado, se solicitará un documento u otro antecedente formal, como certificado médico y/o carnet de centro de salud que acredite la enfermedad.

4 Artefacto hechizo: artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No tiene templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

5 Artefacto de cámara simple: artefacto a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

6 Viviendas con aislación térmica: viviendas que han sido beneficiarias del subsidio de acondicionamiento térmico del Programa Protección al Patrimonio Familiar.

7 Se entenderá como aislación térmica por cuenta propia a alguna (s) de las siguientes mejoras: Vivienda con aislación térmica autoejecutada y/o autofinanciada con algunos de estos elementos: Sistemas de ventilación controlados (ubicación estratégica de puertas y ventanas) y rejillas de aireación; elementos de sombreamiento en ventanas (aleros); aislación térmica de las techumbres, pisos y muros; ventanas de doble vidrio; filtros autoadhesivos (films) en vidrios de ventanas para evitar la radiación y control de infiltraciones y rendijas, principalmente en puertas y ventanas.

			aislación térmica ⁸		
Priorización territorial (10 puntos)	Ubicación de la vivienda	Comunas con mayor porcentaje de población urbana en la zona saturada.	Zona urbana de las comunas de Rancagua o Machalí	10	10
			Otro sector	0	
TOTAL					100

⁸ Vivienda sin aislación térmica: Viviendas construidas con anterioridad al año 2007, ya que posteriormente a dicho año, las viviendas cuentan con aislación térmica para techos, muros y pisos, por aplicación de la Nch 853-2007.

9. NUEVAS LISTAS DE PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

9.1 NUEVA LISTA DE SELECCIONADOS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan postulantes preseleccionados no seleccionados, con sus datos ya validados y que cumplan con el puntaje mínimo establecido en las presentes bases, la SEREMI podrá generar uno o más listados de seleccionados con dichos postulantes, una vez publicada el acta de desistidos y renunciados.

Estos nuevos seleccionados, deberán gestionar su copago según los tiempos establecidos en el calendario de selección que más adelante se indica.

9.2 NUEVA LISTA DE PRESELECCIONADOS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan postulantes que no hayan sido preseleccionados, la SEREMI podrá generar uno o más listados de preseleccionados con dichos postulantes, para proceder a validar sus datos, según anexo N°1. Estas nuevas validaciones serán en condiciones similares a las del primer listado de preseleccionados, sin perjuicio de los ajustes de calendario que se indican en el siguiente punto.

9.3 NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Notificación y validación de antecedentes a través del sistema remoto o en las viviendas, a elección del pre-seleccionado	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de finalizada la etapa anterior. <u>Duración:</u> Hasta 7 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de seleccionados	Dentro de los 3 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior.	SEREMI del Medio Ambiente y Departamento de Planes y Normas
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación del acta con la lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 10 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Una vez finalizada la gestión del copago de cada seleccionado.	Instalador del calefactor
Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Instalador del calefactor

Publicación de la resolución de beneficiarios	Una vez finalizado el Programa de Recambio respectivo	SEREMI del Medio Ambiente y Departamento de Planes y Normas
---	---	---

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los listados de los preseleccionados, seleccionados, desistidos y renunciados del Programa, serán publicados en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la oficina de la SEREMI y eventualmente en algún otro lugar que la Seremi indique.

Los resultados de las evaluaciones de cada postulante serán conservados en la SEREMI, para eventuales consultas.

11. COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un comité de selección, conformado por dos profesionales designados por la SEREMI y un profesional designado por el jefe del Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, todos funcionarios de planta, contrata o agentes públicos.

12. RECAMBIO DE CALEFACTORES

Una vez gestionado el copago, se agendará, de común acuerdo con el seleccionado, el día y la hora para la instalación del nuevo calefactor. Al momento de la instalación, el seleccionado recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo calefactor y deberá entregar a la Subsecretaría el antiguo artefacto a leña, con sus respectivos caños, para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de la realización del recambio y de la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor, mediante la firma del "Certificado de Conformidad y Aceptación" el que deberá suscribirse por el propietario del artefacto retirado y el proveedor instalador, bajo supervisión de un funcionario de la SEREMI o quien ella designe.

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los beneficiarios del Programa deberán proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se les solicite, mediante encuestas pre y post instalación, sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor y consumo de combustible. Además, deberán participar en

talleres relacionados con el Programa. Dichas actividades tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años, contados desde el recambio del equipo de calefacción, lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Al realizar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación. Junto con lo anterior, al momento de realizar la validación de antecedentes, en el caso del sistema remoto, el postulante por medio de la grabación indicará la información del Anexo N°1, debiendo ratificar su aceptación a los términos y condiciones del programa, además deberá firmar el Anexo N°1 al momento de la instalación del calefactor. Para el caso de validación en terreno el postulante deberá completar y firmar el Anexo N°1 de manera presencial. Lo anterior, según la elección del pre-seleccionado.

Términos y condiciones del Programa

1. El sistema de calefacción será instalado en el domicilio del beneficiario por el proveedor correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría designe para tales efectos, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores.
2. Previo a la instalación del artefacto el beneficiario deberá suscribir el Anexo N°1, en las etapas indicadas en las presentes bases de postulación.
3. El beneficiario se obliga a entregar, a los técnicos designados por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el calefactor instalado con su respectivo caño, para su debida destrucción. El calefactor que se entrega, debe corresponder a aquel declarado en la postulación y validación de antecedentes, ya sea a través del sistema remoto (enviado a través de fotografía o enfocado en la grabación) o en la visita de validación de antecedentes, lo anterior según la elección del postulante; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario.
4. Para efectos de registros de la Seremi del Medio Ambiente o a quien esta designe para estas funciones, el beneficiario acepta la grabación de la validación de antecedentes vía sistema remoto o el

rechazo de estas, en caso que corresponda. Además, de las grabaciones de llamada que se establecen en las presentes bases.

5. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del calefactor, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor.
6. El calefactor contempla una garantía de 1 año. Dicha garantía será de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría.

El servicio de postventa no generará cobro para el beneficiario, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrán cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si el beneficiario requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post instalación en la ciudad de Rancagua o en al menos una comuna donde se esté realizando el recambio.

7. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, el beneficiario deberá informarlo a la SEREMI.
8. En caso de cambio de domicilio, daño, robo o pérdida de los calefactores, con posterioridad a la instalación, el beneficiario deberá informarlo inmediatamente a la SEREMI.
9. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción del calefactor, con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación de los nuevos calefactores. Dicho certificado deberá ser suscrito por el beneficiario o su representante, conforme al anexo N°3, la empresa instaladora y un funcionario de la Subsecretaría. Por otra parte, la

efectiva entrega del antiguo calefactor, deberá constar en un "Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción", el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del calefactor retirado.

10. En el caso que el lugar de la instalación del equipo se deba modificar por razones técnicas, este será consensuado entre el beneficiario y la empresa instaladora. En la definición de la nueva ubicación, se deberá optimizar la factibilidad técnica y la distribución del calor dentro del hogar. En caso de que exista discordancia al respecto, será la SEREMI la que definirá la ubicación del artefacto. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan. Además, si corresponde realizar una nueva instalación eléctrica para la instalación del nuevo calefactor, ésta será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.

Si al momento de la instalación del nuevo calefactor se constatan condiciones de materialidad de la vivienda, que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la SEREMI, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante la dictación de una resolución.

Mientras se mantenga vigente la contingencia sanitaria producto del virus covid-19, para efectos de la etapa de validación e instalación del artefacto, el beneficiario se obliga al uso de mascarilla, distancia social y recomendaciones de la autoridad sanitaria para prevenir el virus Covid- 19, misma obligación tendrá el personal de la Seremi y/o quien este designe para la realización de estas etapas.

Además, el recambio se deberá llevar a cabo en la misma vivienda que se declaró al momento de la postulación.

11. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.

Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo del beneficiario, quien no tendrá derecho a reembolso.

DECLARA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE POSTULACIÓN PARA EL PROGRAMA RECAMBIO DE CALEFACTORES INSTALADOS Y EN USO EN LAS 17 COMUNAS DEL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, LÍNEA PELLET AÑO 2020 ESPECIALMENTE LAS CONTEMPLADAS EN EL PUNTO 14 DE LAS MISMAS.

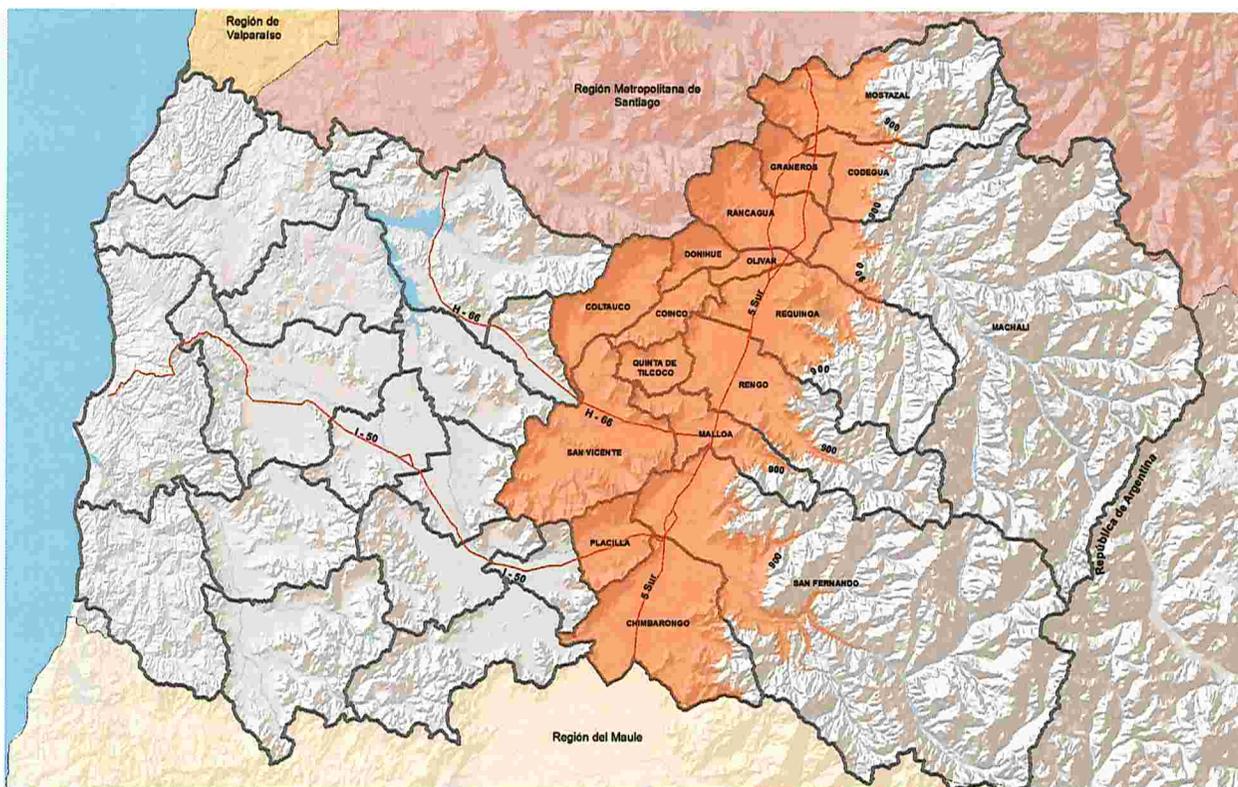
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD.

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

FIRMA

ANEXO N° 2

MAPA ZONA SATURADA DEL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O´HIGGINS



2.5 DECLARA QUE EL POSTULANTE HA SIDO BENEFICIARIO DE UN PROGRAMA DE RECAMBIO ANTERIOR DE LA SEREMI MA

DECLARO QUE SÍ HE SIDO BENEFICIARIO

DECLARO QUE NO HE SIDO BENEFICIARIO

3 ANTECEDENTES DEL ARTEFACTO A LEÑA INSTALADO

3.1 Cantidad de artefactos a leña en su vivienda

Artefacto hechizo¹

Calefactor cámara simple²

Calefactor con templador (doble cámara)

Salamandra

Cocina

Nº TOTAL ARTEFACTOS A LEÑA

4 ARTEFACTO QUE DESEA RECAMBIAAR

4.1 Artefacto que recambiará

Artefacto hechizo¹

Calefactor cámara simple²

Calefactor con doble cámara

Salamandra

Cocina

4.2 Declara ser propietario del artefacto a recambiar, el que entregará a la Subsecretaría del Medio Ambiente, para su debida destrucción en caso de ser beneficiario **Sí** _____ **No** _____

4.3 Ubicación del artefacto en la vivienda (artefacto que desea recambiar)³

4.4 Indicar si la instalación del artefacto que desea recambiar pasa por 1 o 2 pisos

¹ **Artefacto Hechizo:** Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

² **Calefactor Cámara simple:** Calefactor a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

³ Se refiere a habitación o lugar en donde opera: cocina, living, dormitorio, pasillo, etc.

5 ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA

5.1 N° de pisos de la vivienda

1 piso		Más de 1 piso	
--------	--	---------------	--

5.2 Beneficiario Subsidio PPPF, Aislación Térmica (indicar si o no)

Rut

5.3 Vivienda con permiso de edificación posterior al año 2007

5.4 Vivienda con permiso de edificación anterior al año 2007 y mejoras de aislación térmica por cuenta propia

5.5 Vivienda sin aislación térmica

5.6 Se requiere instalación de nuevo enchufe para poder conectar nuevo calefactor

12. Una vez efectuado el recambio de calefactores, el beneficiario se obliga a:

a) No ceder, vender, ni transferir de ninguna forma los calefactores recibidos.

b) Mantener el calefactor instalado en su domicilio particular.

c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las capacitaciones recibidas.

d) Realizar las mantenciones indicadas por el fabricante y estipuladas en el Manual de Usuario.

e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, el acceso al lugar en donde esté instalado el calefactores, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del Programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar al beneficiario la devolución del calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

13. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



ANEXO N° 1

FORMULARIO DE ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

**"PROGRAMA RECAMBIO DE CALEFACTORES INSTALADOS Y EN USO EN LAS
17 COMUNAS DEL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR**

GENERAL PEDRADO CHICOMA LÍNEA DE TIEMPO AÑO 2022"

N° REGISTRO DEL ARTEFACTO:

1. ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

1.1. NOMBRE POSTULANTE

1.2. RUT

1.3. COMUNA E INGRESAR SECTOR URBANO O RURAL

1.4. DIRECCIÓN (calle, N°)

1.5. TELÉFONO FIJO

1.7. CORREO ELECTRÓNICO

URBANA	RURAL
N°	
1.6 CELULAR:	

2. DATOS DEL GRUPO FAMILIAR

N° DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR MENORES DE 5 AÑOS Y

2.1 MAYORES DE 60 AÑOS

2.2 N° DE INTEGRANTES CON ENFERMEDADES CRÓNICAS CARDIO RESPIRATORIAS

2.3. N° DE PERSONAS QUE CONFORMAN EL GRUPO FAMILIAR

Menores de 5	Mayores de 60
Enfermos Crónicos Cardio Respiratorios	
TOTAL GRUPO FAMILIAR	

ANEXO N° 3

PODER SIMPLE

En, a de de 2020, Sr.
(a)....., cédula de identidad N°.....,
domiciliado(a) en, expone:

Que, por el presente instrumento, vengo en conferir **PODER SIMPLE**, al Sr.(a), cédula de identidad N°....., para que me represente ante la empresa, Rut, y ante el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, Rut 61.979.930-5, en todas las gestiones relacionados con el "Programa Recambio de Calefactores instalados y en uso en las 17 comunas del Valle Central de la Región Del Libertador General Bernardo O'Higgins, línea pellet año 2020", incluida la facultad de firmar la declaración jurada contenida en el "Formulario de antecedentes del postulante" del Anexo N°1.

Firma seleccionado

Nota: Este poder simple debe acompañarse de la copia de las cédulas de identidad del beneficiario y del representante.

7. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, y en la oficina de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ubicada en Estado N°177, Rancagua.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



JAVIER NARANJO SOLANO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

ROV/CGB/NOP/RMG/ERR

C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático
- Departamento de Planes y Normas
- SEREMI del Medio Ambiente Región O'Higgins
- Oficina de Partes